

PERSONAL DE MOSTRADOR					
	Especial	1ª	2ª	3ª	4ª
Primer encargado de mostrador	55.518	53.426	52.142	50.934	50.934
Segundo encargado de mostrador	54.661	52.851	51.712	50.934	---
Dependiente de primera	53.792	52.293	51.280	50.934	50.934
Dependiente de segunda	52.939	51.712	50.934	50.934	50.934
Aprendices:					
De 16 a 18 años	30.389	30.389	30.389	30.389	30.389

PERSONAL DE BAR AMERICANO					
	Lujo	1ª	2ª	3ª	4ª
Barman	52.475	52.418	52.418	---	---
Segundo Barman	52.418	52.418	52.418	---	---
Ayudante de barman	52.418	52.418	52.418	---	---
Aprendices	31.129	31.129	31.129	---	---

PERSONAL DE SALA					
	Lujo	1ª	2ª	3ª	4ª
Primer jefe de sala	57.001	54.910	---	---	---
Segundo jefe de sala	56.146	54.335	---	---	---
Camarero	54.422	53.196	52.418	50.934	---
Ayudante	52.418	52.418	52.418	50.934	---
Aprendices:					
De 16 a 18 años	31.129	31.129	31.129	31.129	---

PERSONAL DE VARIOS					
	Lujo	1ª	2ª	3ª	4ª
Repostero	52.939	51.712	50.934	50.934	---
Oficial repostero	52.083	51.138	50.934	50.934	---
Ayudante	50.934	50.934	50.934	50.934	---
Cafetero	51.297	50.934	50.934	50.934	---
Bodeguero	51.129	50.934	50.934	50.934	---
Telefonista	51.224	50.934	---	---	---
Portero Recibidor	50.934	50.934	---	---	---
Portero de servicios	50.934	50.934	---	---	---
Lancera	52.746	50.934	50.934	50.934	---
Vigilante de noche	50.934	50.934	50.934	50.934	---
Mecanostigista	50.934	50.934	---	---	---
Botones mayores de 18 años	50.934	50.934	50.934	50.934	---

Encargado Fregador	50.934	50.934	50.935	50.934
Fregadores media jornada	29.387	29.387	29.387	29.387
Fregadores jornada entera	50.934	50.934	50.934	50.934
Personal de limpieza	50.934	50.934	50.934	50.934

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEPTIMA

Tabernas que no sirven comidas

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario F.
Dependiente de primera	50.934
Dependiente de segunda	50.934
Aprendices:	
De 16 y 17 años	30.398

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION OCTAVA

CASINOS (Personal de Oficina y Contabilidad)

CATEGORIAS PROFESIONALES	1ª	2ª	3ª	4ª
Jefe de primera	58.055	55.962	54.678	53.470
Jefe de segunda	57.196	55.475	54.246	53.470
Oficial de primera	56.330	54.821	53.816	53.470
Oficial de segunda	55.475	54.246	53.470	53.470
Auxiliar	54.619	53.674	53.470	53.470
Aspirantes:				
De 17 años	43.497	42.837	42.265	41.691
De 16 años	42.635	42.265	41.835	41.407

PERSONAL SUBALTERNO

Cobrador	55.475	54.246	53.470	53.470
Conserje	56.330	54.821	53.470	53.470
Ayudante de conserje	55.475	54.246	53.470	53.470
Telefonista	54.619	53.671	53.470	---
Portero de acceso	54.619	53.671	53.470	---
Portero de servicio	54.619	53.671	53.470	---
Ordenanza de Salón	54.619	53.671	53.470	53.470
Jardinero	54.619	53.671	53.470	53.470
Vigilante de noche	54.619	53.671	53.470	53.470
Botones mayor de 18 años	54.619	53.671	53.470	53.470
Personal de Limpieza:				
Media jornada	30.655	30.655	30.655	30.655
Jornada completa	53.470	53.470	53.470	53.470

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION NOVENA

Billares y Salones de recreo

CATEGORIAS PROFESIONALES	
Encargado de Sala	55.050
Mozo de billar o salón de recreo	53.196
Ayudante	52.418
Botones-aprendiz mayor de 18 años	---
Personal de Limpieza:	
Jornada entera	---
Media jornada	29.387

PLUS DE TRANSPORTE

Para todos los trabajadores

Revisión salarial para la actividad de Agropecuario de La Rioja III.B.369

VISTO el texto de los acuerdos de revisión salarial del pasado año 1985 y revisión de las condiciones económicas para 1986 correspondientes al Convenio Colectivo para la actividad de Agropecuario de La Rioja,

suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 18-2-86, y recibido en esta Dirección Provincial el 24-2-86, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1040/1981 sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen los Sres. D. Jesús Urbina Díez, D. Paulino Rioja Portugal, D. Félix Merino San Juan, por la Parte Empresarial; D. Mariano Abad Fernández, D. Eduardo F. Fernández Nájera, D. José Mª Ezquerro Muñoz, por la Parte Trabajadora; D. Angel Martínez Marzo, D. José L. Fernández Alvarez, como Asesores; componentes todos ellos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El objeto de la reunión de conformidad con lo establecido en el artículo décimo apartado A) del citado convenio, es el proceder a las revisiones económicas del mismo.

En primera lugar, se procede a la revisión salarial del año 1985, ya que el I.P.C. al 31 de diciembre de este año, con respecto al de idéntica fecha del año 1984 ha experimentado un incremento superior al 7%. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del convenio, se acuerda que se revisen las tablas salariales de 1985, con el incremento del 1,10% y que dicha revisión salarial se abone en una sola paga. Una vez salga publicado en el Boletín Oficial de La Rioja como Anexo nº 1 a la presente alta se acompaña y suscribe por los miembros de la Comisión Paritaria las tablas de 1985 ya incrementadas con el citado porcentaje del 1,10%.

En segundo lugar, se procede a la revisión de las condiciones económicas del Convenio para 1986, es decir, para el segundo año de vigencia del mismo. El incremento acordado es el equivalente al 104,16%, es decir, lo que supone un aumento del 8,33%. Consecuentemente, quedan modificados los siguientes artículos del Convenio:

Artículo 8º: Salarios.— Con respecto a la redacción anterior, los salarios para el año 1986 serán los que figurarán en la tabla correspondiente que se acompaña, como Anexo nº II a la presente acta, debidamente suscrita por los miembros de la Comisión.

La revisión salarial que en su caso proceda para el año 1986, es la prevista en el artículo 10, apartado B) del Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, y de la misma la presente Acta que es suscrita por todos los asistentes, en diez ejemplares, siendo las doce horas y treinta minutos de la fecha al principio indicada.

REGISTRO

Con esta fecha quedan registrados por esta Dirección Provincial los presentes acuerdos y Tablas Salariales anexas, correspondientes al Convenio Colectivo para el sector Agropecuario aplicable en La Rioja.

Logroño, 6 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ANEXO I

CONVENIO ACTIVIDAD AGROPECUARIA

REVISION TABLA SALARIAL — 1985

CATEGORIA	DIARIO	MESESAL	ANUAL	HORA
A-1 Oficial de primera.....	2.045	61.350	920.250	510
A-2 Oficial de segunda.....	1.643	55.290	829.350	450
A-3 Oficial de tercera.....	1.623	48.690	730.350	404
A-4 Mayores de 18 años.....	1.522	45.660	640.900	375
A-5 De 16 a 18 años.....	1.014	30.420	456.300	252
A-2 Administrativo.....	1.910	57.300	859.500	476
A-3 Aux. Administrativo.....	1.660	49.800	747.000	414
B-3 Jefe Administrativo.....	2.197	65.910	988.650	547
B-1 Técnico Superior.....	3.243	97.290	1.459.350	800
B-2 Técnico Superior.....	2.818	84.540	1.268.100	702
B-3 Técnico Grado Medio.....	2.339	70.170	1.060.050	543
Eventuales de 18 años 2.299 pts. por día trabajado.				
Eventuales de 16 a 16 años 1.531 pts. por día trabajado.				